

**CONFERENCIA EPISCOPAL  
DE COLOMBIA**

**XXXIX ASAMBLEA PLENARIA  
DEL EPISCOPADO**

(4 a 14 de julio de 1983)

**INSTRUCCIÓN PASTORAL CON OCASIÓN DEL  
NUEVO CALENDARIO DE  
DÍAS FESTIVOS RELIGIOSOS  
EN COLOMBIA**

*INTRODUCCIÓN*

Según la más antigua tradición apostólica, “que trae su origen del día mismo de la resurrección de Cristo”<sup>1</sup> la Iglesia celebra cada semana el Misterio Pascual, en el día llamado con razón DOMINGO o DÍA DEL SEÑOR, dedicando ese tiempo a Dios mediante la celebración del culto público y la observancia del descanso festivo.

Además del Domingo, conmemora en otros días diversos aspectos del Misterio de la Redención; venera también con especial afecto a la Santísima Virgen María, Madre de Dios, asociada íntimamente a la obra de Salvación y recuerda con amor la memoria de los Santos, como discípulos e imitadores del Señor.

Algunas de estas celebraciones tienen el carácter de fiesta de precepto, es decir, los fieles deben participar en la Santa Misa y observar el descanso festivo.

**1. SITUACIÓN ACTUAL**

La Conferencia Episcopal percibe con realismo que hoy, dadas las circunstancias de la vida y la organización de la sociedad, se ha tornado más difícil la observancia de las fiestas religiosas que ocurren dentro de la semana.

Además, los actuales cambios en el ritmo de la vida, provenientes de las diversas circunstancias socioeconómicas, plantean la necesidad de un mayor rendimiento laboral en todas las esferas de la sociedad, con el fin de que no disminuya la capacidad productiva del país; de ahí los frecuentes reclamos de la opinión pública para que se reduzcan las fiestas que ocurren en medio de la semana, pues causan serio trastorno a la economía.

**2. PETICIÓN A LA SANTA SEDE**

La Conferencia Episcopal oportunamente se hizo consciente de la situación y preocupada por contribuir con aportes pastorales a la solución del problema, acudió a la Santa Sede, la única que puede legislar en la materia, para pedirle que, como en otros países, se redujera el número de las fiestas de precepto durante la semana. Los Obispos consideran que la disminución de días festivos religiosos no acarrea perjuicios a los logros salariales obtenidos por los trabajadores.

---

<sup>1</sup> Concilio Vaticano II, Consti. Sacr. Conc. No. 106.

Por otra parte, esta decisión ha de ser oportunidad propicia para inculcar en los fieles con mayor vigor el sentido religioso de la fiesta cristiana y, por consiguiente, para destacar en la práctica la observancia sagrada del Domingo, como Día del Señor.

### 3. NUEVAS NORMAS

Su Santidad el Papa Juan Pablo II aprobó la solicitud de la Conferencia Episcopal en el sentido de reducir, para Colombia, el número de fiestas de precepto que ocurren dentro de la semana.

En consecuencia, a partir de la fecha de este comunicado, el calendario festivo religioso en Colombia queda como se describe a continuación:

3.1. *Días de precepto*, es decir, con la obligación para los católicos de participar en la Santa Misa y observar el descanso festivo:

- a) Todos los Domingos del año.
- b) El 1º. de enero, solemnidad de Santa María, Madre de Dios.
- c) El 8 de diciembre, solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María.
- d) El 25 de diciembre, solemnidad de la Navidad del Señor.

3.2. *Se trasladan* a Domingo las siguientes fiestas:

- a) La solemnidad de la Epifanía del Señor, al Domingo ocurriendo entre el dos y el ocho de enero.
- b) La solemnidad de la Ascensión del Señor, al Domingo siguiente al jueves en que solía celebrarse.
- c) La solemnidad del Cuerpo y la Sangre del Señor (Corpus), al Domingo siguiente al jueves en que solía celebrarse.

3.3. No serán fiestas de precepto (es decir, en lo sucesivo no es obligatorio participar en la Misa ni abstenerse de trabajar) los siguientes días:

- a) El 19 de marzo, solemnidad de San José.
- b) El 29 de junio, solemnidad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.
- c) El 15 de agosto, solemnidad de la Asunción de la Santísima Virgen.
- d) El 1º. de noviembre, solemnidad de todos los Santos.

3.4. *El Jueves y el Viernes Santos* que, sin ser fiestas de precepto, son observados religiosamente por los fieles, seguirán celebrándose con la misma solemnidad de siempre.

### 4. CONSECUENCIAS DE ORDEN CIVIL

Esta determinación de la Autoridad Eclesiástica no interfiere la legislación civil laboral. Considera la Conferencia Episcopal que la nueva disciplina que ahora promulga puede contribuir a que el Estado Colombiano tome las decisiones que permitan reorganizar el régimen de descanso laboral.

### 5. CONSECUENCIAS DE ORDEN RELIGIOSO

La Conferencia Episcopal Colombiana pone de presente que es ley de la Iglesia, obligatoria para los fieles mayores de siete años, no legítimamente impedidos, participar en la Santa Misa y observar el descanso festivo los Domingos y fiestas de precepto. Esta ley no ha sido suprimida ni mitigada, y conserva todo su vigor; su observancia es verdadero signo de compromiso cristiano y fuente de gracia. Para ello, desde hace años, se ha ampliado la posibilidad de cumplir con el precepto de la Misa, desde la tarde anterior al Domingo o fiesta, como se ha difundido ya en nuestras costumbres pastorales.

La nueva legislación no pretende disminuir la importancia, dentro del año litúrgico y la piedad cristiana, de las cuatro fiestas cuyo precepto ha sido suprimido (San José, San Pedro y San Pablo, la Asunción de Nuestra Señora y Todos los Santos), las cuales continúan en el calendario litúrgico en las mismas fechas que han tenido siempre y conservan su categoría litúrgica de solemnidades, aunque ya no sean fiestas de precepto.

Los Sacerdotes procurarán instruir convenientemente al pueblo acerca del sentido profundamente religioso de la celebración del Domingo y de la fiesta cristiana e invitarlo a asumir con mayor autenticidad sus compromisos bautismales y su deber de participar en el culto mediante el Sacrificio Eucarístico y la celebración religiosa del descanso; este descanso es signo y a la vez medio para mayor unidad familiar y social. Los

cristianos han de cumplir la obligación de celebrar su fe, no como simple observancia externa de la ley, sino como compromiso nacido de su unión con Cristo y de su pertenencia a la Iglesia.

Bogotá, 14 de julio de 1983

+Card. *A. Muñoz Duque*, Arzobispo de Bogotá. +Card. *A. López Trujillo*, Arzobispo de Medellín. + *Mario Revollo Bravo*, Arzobispo de Nueva Pamplona, Presidente Conferencia Episcopal. +*Rubén Buitrago Trujillo*, Obispo de Zipaquirá, Vicepresidente Conferencia Episcopal. +*Alberto Uribe Urdaneta*, Arzobispo de Cali. +*Germán Villa Gaviria*, Arzobispo de Barranquilla. +*Augusto Trujillo Arango*, Arzobispo de Tunja. +*José Joaquín Flórez Hernández*, Arzobispo de Ibagué. +*Héctor Rueda Hernández*, Arzobispo de Bucaramanga. +*José de Jesús Pimiento*, Arzobispo de Manizales. +*Samuel S. Buitrago Trujillo*, Arzobispo de Popayán. +*Pedro Rubiano Sáenz*, Arzobispo Coadjutor de Cali. +*Emilio de Brigard Ortiz*, Arzobispo Auxiliar de Bogotá. +*Jesús Antonio Castro Becerra*, Obispo de Palmira. +*Bernardo Arango Henao*, Obispo de Barrancabermeja. +*Gustavo Posada Peláez*, Vicario Apostólico de Istmina. +*José Gabriel Calderón C.*, Obispo de Cartago. +*Eloy Tato Losada*, Obispo de Magangué. +*Gregorio Garavito Jiménez*, Obispo de Villavicencio. +*Alonso Arteaga Yepes*, Obispo de Ipiales. +*Rafael Sarmiento Peralta*, Obispo de Neiva. +*Alfonso Uribe Jaramillo*, Obispo de Sonsón-Rionegro. +*Arturo Salazar Mejía*, Obispo de Pasto. +*Félix María Torres Parra*, Obispo de Santa Marta. +*Miguel Angel Lecumberri*, Vicario Apostólico de Tumaco. +*Livio Reginaldo Fischione*, Vicario Apostólico de Riohacha. +*Julián Mendoza Guerrero*, Obispo de Buga. +*Juan Elíseo Mojica Oliveros*, Obispo de Garagoa. +*Augusto Aristizábal Ospina*, Obispo de Jericó. +*Joaquín García Ordóñez*, Obispo de Santa Rosa de Osos. +*Alfonso Sánchez Peña*, Prelado de Alto Sinú y San Jorge. +*Eladio Acosta Arteaga*, Obispo de Santa Fe de Antioquia. +*Jesús Emilio Jaramillo*, Vicario Apostólico de Arauca. +*Ramón Mantilla Duarte*, Obispo de Garzón. +*Darío Castrillón Hoyos*, Obispo de Pereira. +*Hernando Velásquez Lotero*, Obispo de Facatativá. +*Carlos José Ruiseco V.*, Obispo de Montería, Administrador Apostólico de Cartagena. +*Libardo Ramírez Gómez*, Obispo de Armenia. +*Hernando Rojas Ramírez*, Obispo de Espinal. +*Ignacio Gómez Aristizábal*, Obispo de Ocaña. +*Heriberto Correa Yepes*, Vicario Apostólico de Buenaventura. +*Jesús María Coronado Caro*, Obispo de Duitama – Sogamoso. +*Mario Escobar Serna*, Obispo Coadjutor de Palmira. +*Alberto Giraldo Jaramillo*, Obispo de Chiquinquirá. +*Víctor Manuel López Forero*, Obispo de Socorro y San Gil. +*Gabriel Romero Franco*, Obispo Auxiliar de Bogotá. +*Darío Molina Jaramillo*, Obispo Auxiliar de Bogotá. +*Olavio López Duque*, Vicario Apostólico de Casanare. +*José Agustín Valbuena Jáuregui*, Obispo de Valledupar. +*Ugo Puccini Banfi*, Obispo Auxiliar de Barranquilla. +*Arcadio Bernal Supelano*, Vicario Apostólico de Sibundoy. +*Juan Francisco Sarasti Jaramillo*, Obispo Auxiliar de Cali. +*José Luis Serna Alzate*, Vicario Apostólico de Florencia. +*Jorge Ardila Serrano*, Obispo Auxiliar de Bogotá. +*Rodrigo Arango Velásquez*, Obispo Auxiliar de Medellín. +*Héctor Jaramillo Duque*, Obispo de Sincelejo. +*Fabio Betancur Tirado*, Obispo Auxiliar de Medellín. +*Roberto López Londoño*, Obispo Auxiliar de Medellín. +*Rodrigo Escobar Aristizábal*, Obispo de Girardot. +*Jorge Iván Castaño Rubio*, Vicario Apostólico de Quibdó. *Leonardo Gómez Serna*, Prelado de Bertrania. *Marceliano Canyes Santacana*, Prefecto Apostólico de Leticia. *Belarmino Correa Yepes*, Prefecto Apostólico de Mitú. *Antonio Ferrández Morales*, Prefecto Apostólico de San Andrés y Providencia. *Germán García Isaza*, Prefecto Apostólico de Tierradentro. *José Aurelio Rozo Gutiérrez*, Prefecto Apostólico de Vichada. *Luis Carlos Riveras Lavado*, Prefecto Apostólico del Ariari. *Alfonso María Guerrero*, Administrador Apostólico de Guapi.

